

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS UTM	
		X	Y
398	57	330.976,36	4.127.548,72
399	56	331.015,81	4.127.583,19
400	55	331.091,77	4.127.610,08
401	53	331.218,42	4.127.639,90
402	52	331.273,81	4.127.654,15
403	51	331.347,27	4.127.671,22
404	50	331.575,92	4.127.690,48
405	49	331.736,83	4.127.736,60
406	48	331.797,18	4.127.764,19

MONTE SIERRA DE GILENA «MASA B»			
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS UTM	
		X	Y
407	526	329.792,49	4.126.121,62
408	525	329.802,20	4.126.117,17
409	524	329.827,72	4.126.070,25
410	523	329.857,09	4.126.018,63
411	522	329.867,68	4.125.957,47
412	521	329.883,88	4.125.920,03
413	520	329.929,01	4.125.900,32
414	350	329.925,63	4.125.857,35
415	349	329.887,80	4.125.749,28
416	348	329.927,55	4.125.678,66
417	347	329.915,85	4.125.657,23
418	257	329.869,89	4.125.625,74
419	258	329.858,12	4.125.524,21
420	259	329.859,51	4.125.364,83
421	260	329.925,23	4.125.361,79
422	261	329.919,08	4.125.290,21
423	262	329.867,93	4.125.237,01
424	263	329.787,98	4.125.160,32
425	264	329.769,91	4.125.071,10
426	387	329.707,65	4.125.001,38
427	388	329.679,50	4.124.839,78
428	389	329.590,81	4.124.854,61
429	390	329.503,97	4.124.872,68
430	391	329.441,07	4.124.798,19
431	392	329.282,38	4.124.846,93
432	393	329.220,91	4.124.891,47
433	369	329.130,29	4.125.012,89
434	368	329.160,27	4.125.296,27
435	367	329.178,00	4.125.371,40
436	366	329.212,50	4.125.428,28
437	364	329.269,80	4.125.414,32
438	365	329.306,96	4.125.476,25
439	363	329.307,35	4.125.433,93
440	362	329.344,78	4.125.490,87
441	361	329.374,58	4.125.601,31
442	360	329.394,81	4.125.641,30
443	533	329.441,74	4.125.712,64
444	534	329.461,87	4.125.771,53
445	535	329.476,25	4.125.800,15
446	536	329.469,09	4.125.840,60
447	537	329.478,15	4.125.871,53
448	538	329.528,25	4.125.935,85
449	539	329.564,17	4.125.987,87
450	540	329.594,31	4.126.039,05
451	532	329.610,97	4.126.065,75

MONTE SIERRA DE GILENA «MASA B»			
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS UTM	
		X	Y
452	531	329.656,36	4.126.104,99
453	530	329.682,14	4.126.099,68
454	529	329.680,42	4.126.060,07
455	528	329.709,64	4.126.053,87
456	527	329.743,60	4.126.106,71

MONTE SIERRA DE GILENA ENCLAVADO A			
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS UTM	
		X	Y
A1	372	331.048,00	4.126.669,25
A2	373	330.915,10	4.126.561,86
A3	374	330.867,34	4.126.609,30
A4	375	330.783,04	4.126.564,14
A5	376	330.838,34	4.126.487,22
A6	377	330.817,57	4.126.441,64
A7	379	330.857,89	4.126.403,28
A8	380	330.897,57	4.126.414,65
A9	370	330.976,46	4.126.484,69
A10	371	331.110,94	4.126.597,97

MONTE SIERRA DE GILENA ENCLAVADO B			
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS UTM	
		X	Y
B1	455	334.044,19	4.124.896,70
B2	456	333.990,96	4.124.862,90
B3	444	333.963,76	4.124.849,46
B4	445	333.949,59	4.124.804,33
B5	446	333.965,48	4.124.674,18
B6	447	334.062,16	4.124.663,49
B7	448	334.190,42	4.124.660,37
B8	449	334.255,65	4.124.677,84
B9	450	334.281,32	4.124.709,22
B10	451	334.209,83	4.124.746,88
B11	452	334.159,62	4.124.765,49
B12	453	334.111,21	4.124.865,83
B13	454	334.072,56	4.124.895,75

ORDEN de 9 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pata del Caballo».

Expte. MO/00002/2008.

Visto el expediente núm. MO/00002/2008 de deslinde parcial del monte público «Pata del Caballo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, inscrito y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Pata del Caballo», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2008, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde parcial se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal, Escacena del Campo, El Madroño y Aznalcóllar, en el BOJA número 85, página 153, de fecha 29 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 86, página 4.597, de fecha 7 de mayo de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de noviembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal Escacena del Campo, Aznalcóllar y El Madroño, en el BOJA número 173, página 67, de fecha 1 de septiembre de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 190, página 9.725, de fecha 3 de octubre de 2008. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Montes Públicos de la provincia de Huelva y los planos y mediciones que de los montes que componen la agrupación se realizaron en el pasado por parte del Patrimonio Forestal del Estado, ICONA e IARA.

4. El día 5 de noviembre de 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 136 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta, redactada durante el Apeo, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes y una relación de los asistentes. En el Apeo no hubo ninguna alegación o disconformidad.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 33, de 18 de febrero de 2009, página 1.854, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación por parte de ningún particular interesado.

7. El día 28 de abril de 2009 se evacuó el informe sobre las alegaciones, elaborado por el Gabinete Jurídico Provincial de Huelva, que obra en el presente expediente, del cual, se extrae, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«Sexta. Finalizado el apeo, no se presentaron reclamaciones.

Los linderos fijados por la Comisión técnica de apeo parten, tal y como queda reflejado en el expediente, de documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, recabada de los antecedentes existentes en diferentes archivos y fondos documentales que identifican los límites exactos del monte, de tal forma que de su análisis se obtuvieron conclusiones en documento planimétrico, que dio lugar a la realización del plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites del monte. Finalmente, se realizó el acto formal de apeo en el que se estaquillaron todos y cada uno de los puntos que conforman los límites.

Es por ello por lo que se estima ajustado a Derecho el deslinde practicado desde un punto de vista procedimental y desde un punto de vista jurídico-sustantivo.»

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2004.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Pata del Caballo» HU-11006-JA, compuesto a su vez por las dos unidades de gestión: «Las Contiendas», y «Montealegre» situados en el término municipal de Escacena del Campo, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde parcial MO/00002/2008.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado estos montes públicos de forma independiente, con los siguientes datos registrales:

MONTE	DATOS REGISTRALES	SUPERFICIE REGISTRAL (ha)
LAS CONTIENDAS	TOMO 1662-LIBRO 108-FOLIO 21- FINCA 4332 INSCRIPCIÓN 3	4.561,24
MONTEALEGRE	TOMO 714-LIBRO 71-FOLIO 208 -FINCA 4021INSCRIPCIÓN 7	692,8668
TOTAL		5.254,1068

Una vez sea firme la Orden Resolutoria Aprobatoria del deslinde parcial del monte público «Pata del Caballo» (expediente MO/00002/2008) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriban en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado como una única finca registral el monte, que según medición reciente arroja una cabida de 5.211,66 (produciéndose un defecto de cabida de 42.4468 ha), y con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Nombre: «Pata del Caballo».
- Código: HU-11006-JA.
- Término municipal: Escacena del Campo.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Provincia: Huelva.
- Superficie pública y total: 5.211,66 ha.
- Límites:

PATA DEL CABALLO	
NORTE	Finca de Tableros de Fibras, S.A., Altasiete, S.L., más de Tableros de Fibras, S.A., parcela de., Altasiete, S.L., continuación de parcela de Tableros de Fibras S.A.
ESTE	Montes Públicos Dehesa El Madroñalejo y Charcofrio propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SUR	Finca de Barbalomas, S.L., don Miguel Báez Spuny, don Manuel Mauri Benedicto, don José Mauri Benedicto y fincas privadas de Silvasur, S.L.
OESTE	Fincas particulares de Silvasur, S.A., doña Irene Márquez García, Silvasur S.A., don Nemesio Delgado Romero, doña Juana García Delgado, doña Elia García Delgado, doña Aurora Delgado Calero, doña Dolores de Mora Delgado, don Francisco Romero García, don Francisco Romero Delgado, doña Carmen Calero Rey, don Ignacio Romero Bermejo, don Carmelo Romero Diago, Silvasur, S.A., don Francisco Delgado Romero, don Francisco Delgado García, Silvasur, S.A., doña Josefa García Delgado, doña Ricarda de Jesús Romero Delgado, doña María del Rocío García Bermejo, don Donato García Domínguez, doña María del Rocío García Bermejo, don Luis Calero García, Monte Público El Cabo propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS U.T.M.

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE PÚBLICO «PATA
DEL CABALLO»

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
1	197583.96	4169535.63
2	197643.44	4169522.91
3	197753.61	4169486.56
4	197861.08	4169477.47
5	197974.10	4169449.62
6	198066.83	4169432.15
7	202915.74	4157203.41
8	202823.62	4157185.42
9	202729.92	4157169.53
10	202618.02	4157164.23
11	202509.77	4157154.16
12	202381.19	4157168.45
13	202204.88	4157188.88
14	202077.25	4157198.64
15	201878.13	4157195.62
16	201739.09	4157219.81
17	201686.85	4157209.44
18	201582.36	4157238.72

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X(30)	Y (30)
19	201509.57	4157256.14
20	201429.16	4157270.63
21	201297.62	4157247.91
22	200814.22	4159376.90
23	200729.92	4159361.98
24	200636.50	4159344.15
25	200431.93	4159293.83
26	200258.23	4159270.63
27	200116.71	4159236.13
28	200016.88	4159235.86
29	199876.37	4159206.40
30	199673.57	4159185.60
31	199536.45	4159160.58
32	199437.34	4159144.45
33	199330.14	4159130.14
34	199226.14	4159108.15
35	199126.95	4159093.80
36	198959.97	4159066.75
37	198837.99	4159049.48
38	198782.50	4159042.32
39	198668.25	4159025.89
40	198572.64	4159010.34
41	198428.79	4158996.41
42	198344.91	4159017.24
43	198269.73	4159026.48
44	198222.39	4159028.60
45	198095.46	4159054.24
46	197872.02	4159138.11
47	197781.50	4159180.85
48	197687.02	4159231.44
49	197470.39	4159243.68
50	197402.32	4159159.99
51	197357.75	4159082.01
52	197322.63	4159017.41
53	197318.39	4158920.95
54	197191.17	4161133.54
55	197113.88	4161128.28
56	197019.11	4161117.76
57	196889.38	4161101.47
58	196721.17	4161015.54
59	196639.71	4160973.62
60	196569.60	4160867.18
61	196517.34	4160740.81
62	196036.10	4160082.73
63	195878.38	4159983.49
64	195707.58	4159964.79
65	195534.31	4159922.01
66	195377.66	4159884.89
67	195235.77	4159819.92
68	195140.72	4159774.87
69	194916.48	4159714.24
70	194895.04	4159716.11
71	194843.13	4159847.99
72	194855.41	4159974.57
73	194883.12	4160108.96
74	194925.86	4160149.57
75	194957.65	4160189.67
76	194980.39	4160367.78
77	194928.69	4160542.03
78	194814.74	4160665.76
79	194750.87	4160754.30
80	194582.63	4160845.77
81	194500.69	4160868.55
82	194445.24	4160906.25
83	194424.97	4161012.77
84	194432.97	4161159.07
85	194445.27	4161300.96

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X(30)	Y (30)
86	194464.14	4161556.00
87	194462.58	4161662.90
88	194458.73	4161828.22
89	194460.72	4162022.60
90	194455.81	4162188.47
91	194547.03	4162458.37
92	194563.03	4162643.37
93	194580.60	4162777.52
94	194593.95	4162951.58
95	194602.39	4163203.62
96	194652.05	4163419.53
97	194659.05	4163471.38
98	194696.04	4163633.13
99	194722.42	4163727.47
100	194749.25	4163814.96
101	194753.09	4163856.37
102	194780.33	4163980.15
103	194834.45	4164247.10
104	194869.53	4164405.50
105	194899.03	4164548.67
106	194922.24	4164662.37
107	194955.95	4164792.01
108	194970.67	4164884.83
109	194996.00	4165005.09
110	195010.32	4165073.12
111	195033.82	4165203.80
112	195067.11	4165388.83
113	195177.31	4165467.31
114	195246.72	4165458.65
115	195308.55	4165477.33
116	195398.28	4165515.10
117	195423.87	4165528.16
118	195472.50	4165537.25
119	195520.37	4165604.08
120	195586.21	4165631.20
121	195567.18	4165751.05
122	195571.49	4165777.15
123	195555.90	4165829.51
124	195569.19	4165861.39
125	195614.83	4165911.63
126	195578.33	4165992.18
127	195587.60	4166037.52
128	195582.18	4166109.44
129	195584.91	4166120.79
130	195726.88	4166300.98
131	195801.89	4166416.59
132	195841.32	4166471.78
133	195907.86	4166571.15
134	196004.43	4166717.22
135	196051.43	4166802.01
136	196.087,10	4.166.859,59
Mj2	196.608,49	4.167.296,77
Mj1	197.382,42	4.169.212,40

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos».

VP@3628/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Dólar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Dólar, clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 187, de fecha 5 de agosto de 1964, con una anchura legal de 45 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Dólar, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria forma parte de la ruta ganadera «Sierra Nevada-Costa de Almería» y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 454/01 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de deslinde del procedimiento de deslinde (VP 454/01), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 177, de fecha 3 de agosto de 2001.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de marzo de 2008, y, una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de operaciones materiales se presenta una solicitud por parte del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira, que se informa en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha 26 de mayo de 2008.

En la fase de proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica